



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 06 de mayo de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS ADECUADAS DE PROMOCIÓN EN SALUD, DIAGNÓSTICO TEMPRANO, MEJORA DE TAMIZAJE Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 24 de abril de 2025 y en segundo debate el día 30 de abril de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 06 de mayo de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **649 de 2025**, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS ADECUADAS DE PROMOCIÓN EN SALUD, DIAGNÓSTICO TEMPRANO, MEJORA DE TAMIZAJE Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 24 de abril de 2025 y en segundo debate el día 30 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 649 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS ADECUADAS DE PROMOCIÓN EN SALUD, DIAGNÓSTICO TEMPRANO, MEJORA DE TAMIZAJE Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 de 2022, y las demás disposiciones legales vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitarle a la Gobernación del Atlántico por medio de la secretaria de salud o a quien corresponda, promover la concienciación, y crear estrategias adecuadas en educación, promoción en salud, diagnóstico temprano, mejora de tamizaje, factores de riesgo y prevención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitarle a la Gobernación del Atlántico por medio de la secretaria de salud o a quien corresponda, defina rutas de atención integral, con el fin de fortalecer los programas de salud renal y cardiovascular en los servicios de atención primaria en los municipios del Departamento del Atlántico, como quiera que, al tratarse de una enfermedad asintomática de lenta progresión, de alto costo para el sistema de salud, y en muchos casos irreversible, si se detecta tempranamente, es posible modificar los factores que la hacen progresar hacia estadios avanzados y prevenir la muerte.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Atlántico, junto con la secretaria de salud o a quien corresponda, dejará una política pública con el fin de buscar herramientas para lograr la reducción de los altos índices que tiene la ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC) en los municipios del departamento del atlántico, según el DANE la población

ORDENANZA No. 649 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS ADECUADAS DE PROMOCIÓN EN SALUD, DIAGNÓSTICO TEMPRANO, MEJORA DE TAMIZAJE Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

del Departamento al año 2024, es de 2.830.000 personas, basándonos en los datos estadísticos de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en el mundo, en el Departamento del Atlántico deben padecer esta enfermedad aproximadamente 280.000 habitantes, evitando que las personas que padecen esta enfermedad no lleguen a los tratamientos de diálisis o trasplante renal, mejorando el sistema de salud en el Departamento, y a su vez, la calidad de vida de los atlanticenses que se ven afectados con dicha problemática.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de abril de 2025



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORDENANZA No. 649 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS ADECUADAS DE PROMOCIÓN EN SALUD, DIAGNÓSTICO TEMPRANO, MEJORA DE TAMIZAJE Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (ERC), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril	24	de	2025
Segundo Debate:	Abril	30	de	2025



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos